



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 147 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA
NIT	891.800.335-8
CONTRATISTA	SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA S.A, S R/L FREDY JHONSON PARADA RAMIREZ
CEDULA DE CIUDADANIA	NIT 900.953.382-2 C.C . 7170463 expedida en Tunja
OBJETO	ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION EXTRAMURAL Y DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SANTA MARTA."
DURACION	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$300.666.666) M/CTE

Entre los suscritos: **DIANA JOHANNA MALPICA HUMO**, identificado con Cedula de Ciudadanía con 23.795.886 expedida en Paz de Ariporo, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 067 de 2024 de fecha 13 de Junio de 2024, cargo para el cual tomó posesión el mismo día, según consta en acta de posesión 015 de 2024 de la misma fecha emanada por la alcaldía municipal, en uso de las facultades, actuando en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA**, con NIT 891.800.335-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA S.A, S** identificada con Nit 900.953.382-2 Representado Legalmente por **FREDY JHONSON PARADA RAMIREZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7170463** expedida en Tunja, con dirección de residencia en la Carrera 6 No 73-37 Tunja, Boyacá, email solucionesfullcar@hotmail.com y abonado telefónico 3118911847 actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá en general por el estatuto de contratación de la ESE, vigente a la fecha de iniciación del trámite contractual, y en particular por las siguientes cláusulas, previa las consideraciones que a continuación se exponen: **a)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA fue creada por el acuerdo 05 de 1999, constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Municipal, teniendo en cuenta que el objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad; dentro de sus funciones esta la promoción, prevención y atención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Samacá. **b)** Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)". **c)** Qué Para la



materialización de estos principios, la administración pública tiene el deber imperativo de implementar acciones tendientes a la adquisición de recursos y bienes apropiados para el desarrollo de los procesos, para el suministro de materiales necesarios, la atención al público y expedición de documentos para el cumplimiento de los objetivos. **d)** La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". **e)** Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **f)** Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, estableció lineamientos para que las E.S.E. adopten sus respectivos estatutos de contratación, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **g)** Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades con régimen contractual especial deben desarrollar su actividad contractual bajo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y respetando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la contratación estatal. **h)** Que La Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, en el marco de sus funciones misionales y administrativas, requería contar con un medio de transporte institucional que permita realizar actividades relacionadas con el traslado de personal, el apoyo logístico a las brigadas extramurales, misiones institucionales, visitas técnicas, transporte de insumos no asistenciales y diligencias administrativas. **i)** Que Actualmente, la E.S.E. no contaba con un vehículo institucional en condiciones óptimas que permita garantizar el cumplimiento de las actividades mencionadas, lo que genera limitaciones en la prestación eficiente y oportuna de los servicios. **j)** Que De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá (Resolución 065 del 4 de diciembre de 2024), se debieron realizar estudios previos que justificaran la necesidad y viabilidad de la contratación. **k)** Que La entidad requería la adquisición de un vehículo tipo camioneta con el fin de: Garantizar el transporte seguro y oportuno de funcionarios en el desarrollo de actividades misionales. Permitir el desplazamiento en zonas rurales y de difícil acceso, donde se desarrollan funciones institucionales. Asegurar la movilidad para visitas técnicas, supervisión de proyectos, prestación de servicios comunitarios y desplazamiento a municipios de la jurisdicción. El vehículo se constituye en un recurso esencial para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad **l)** Que el día catorce (14) de enero de 2026, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, publico en el Secop II, todos los documentos y estudios previos que hacen parte del expediente precontractual para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso que nos ocupa cuyo objeto es: "ADQUISICION DE VEHICULO PARA



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION EXTRAMURAL Y DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SANTA MARTA." **m)** Que se presentaron observaciones al proyecto de términos de condiciones las cuales fueron debidamente respondidas y publicadas en el SECOP II, surtiéndose de esta manera la etapa ordenada por la Ley 1150 de 2007, así como lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado en el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Santa Marta de Samacá. **n)** Que con fundamento en las observaciones de los posibles oferentes se estructuro y consolido los términos de Condiciones definitivos de la convocatoria Publica N.º 002 de 2026, los cuales sirvieron de documento definitivo para apertura el presente proceso. **o)** Que el día diez (10) de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026), se apertura la Convocatoria de la referencia mediante Resolución No. 025 y se publicaron los términos de condiciones definitivos. **p)** Que el proceso de convocatoria Publica N.º 002 de 2026, se realizó con fundamento en lo dispuesto en el estatuto de contratación, la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2017 y en su Decreto 1082 de 2015, realizando todas y cada una de las publicaciones de los documentos precontractuales en el portal Único de Contratación SECOP II. Que en consecuencia este contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION EXTRAMURAL Y DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SANTA MARTA.**". De manera independiente, autogestionaria y con la idoneidad y capacidad para tal fin. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato de prestación de servicios es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$300.666.666) M/CTE.** De acuerdo a lo presentado en la propuesta económica así:

El valor total de la presente oferta asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$300.666.666)**, conforme al siguiente detalle:

CARACTERISTICAS	DESCRIPCION TÉCNICA ESPECIFICACIONES DE SR 2.4 DSL
TIPO:	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON
MODELO:	2026
TRACCION:	4X4
CILINDRO Y DISPOSICION	NUMERO DE CILINDROS: 4 CON NUMERO DE VALVULAS 16
POTENCIA	148HP
TORQUE	400 – 1.600 -2000
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
SISTEMA DE ALIMENTACION	INYECCION ELECTRONICA TURBO ALIMENTADO- COMMON RAIL DIRECTA
CILINDRADA	2.393 cc
CONTROL DE EMISIONES	NIVEL DE CONTROL DE EMISIONES EURO 6C. CONFORME A LO REQUERIDO POR EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
TANQUE DE COMBUSTIBLE	21 GALONES CON TAPA EXTERIOR Y SEGURO

85

e



CAJA DE VELOCIDADES	MECANICA (6 VELOCIDADES + REVERSA), CON BARRA DE CAMBIO AL PISO Y MANDOS ATRASADOS
DIRECCION	HIDRAULICA
TIMON	LADO IZQUIERDO
SUSPENSION DELANTERA	DOBLE HORQUILLA CON RESORTES HELICOIDES, AMORTIGUADORES, TELESCOPICOS / BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA
SUSPENSION TRASERA	EJE RIGIDO CON BALLESTAS/TECNOLOGIA EN SUSPENSION EJE TRASERO SEMIFLOTANTE PITCH & BOUNCE
DISTANCIA ENTRE EJES	3.085 mm
ANCHO DE CARROCERIA	1.855 mm
CAPACIDAD DE CARGA	760 kg
RECUBRIMIENTO DE PLATON	CON CUBRIMIENTO PARA PROTECCION INTERNA DEL PLATON, MATERIAL RESISTENTE A LA INTEMPERIE
CARPA PLATON	CARPA DE PLATON EN LONA, CON GANCHOS PARA SUJETARLO
AIRE ACONDICIONADO	SI DE FABRICA
FRENOS	FRENOS DELANTEROS: DISCOS VENTILADOS FRENOS TRASERO: TAMBOR
LLANTAS Y RINES	REN EN ALIACION DE ALUMINIO, CON RIN 17 ADICIONAL CUENTA CON LLANTA DE 265/65 R17
SISTEMA ELECTRICO	12V
ENCENDIDO	ELECTRONICO CON LLAVE
TOTAL	300.666.666

El valor incluye impuestos, matricula, SOAT, gastos de entrega y demás costos asociados, conforme a lo requerido en los pliegos. El vehículo será entregado en un plazo máximo de 120 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato o acta de inicio, esto adaptándonos al pliego estipulado anteriormente. Declaramos que conocemos y aceptamos todas las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y que cumplimos con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos.

La ESE Hospital Santa Marta de Samacá pagará al contratista el valor pactado acorde con la propuesta de la siguiente forma: La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: un solo pago, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y el informe requerido en el ítem de condiciones técnicas del contrato **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar. **NOTA 2:** El Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para obtener el pago el contratista deberá presentar cuenta de cobro y/o factura, anexando además de los documentos antes mencionados copia de la nómina que acredite que previamente a efectuado el pago de los salarios y demás prestaciones de su planta de personal con la cual viene ejecutando los procesos contratados; así mismo, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL) y el pago de los Parafiscales a que legalmente este obligado el contratista, en caso de requerirse. - **RECIBO A SATISFACCIÓN** El recibo a satisfacción del vehículo se realizará por parte del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y documentales exigidos. En caso de evidenciarse fallas, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones, el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción hasta tanto el CONTRATISTA subsane las observaciones formuladas. El recibo a satisfacción será requisito indispensable para proceder al pago del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercido por la ESE Hospital Santa Marta de Samacá a través del subdirector Administrativo, quien controlará su correcta



ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. **CLAUSULA QUINTA.- ACTIVIDADES GENERALES DE LAS PARTES. 1. Del Contratante. La EMPRESA** deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria. De manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento así: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo establecido en el contrato, previa de la verificación que debe hacer el Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **5.** La Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, se reserva el manejo del sistema de información. **6.** La definición y trámite de las glosas que formule la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá de acuerdo a las normas establecidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en particular la Ley 1438 de 2011 y demás normas. Adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato, así: **a. ACCIÓN DE REPETICIÓN.** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del contratista que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Para efectos de repetición, el contratista se considera particular que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades públicas. **b. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad del contratista, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, éste último podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente el proceso penal y/o de responsabilidad médica, correspondientes **DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales: **1.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. **2.** Allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de ley de sus empleados (si aplica). **3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones



establecidas en este contrato. **4.** Constituir y allegar a la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **5.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **6.** En caso de inejecuciones reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA. **7.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **8.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del evento surja algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **9.** Verificar que la propuesta al momento de ser presentada, contenga la totalidad de los documentos y se cargue a la plataforma Secop II con las especificaciones requeridas. **10.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato. **13.** Abstenerse de ejecutar actos constitutivos de corrupción o delitos para lograr el cumplimiento de la gestión encomendada. **14.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **15.** Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **16.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. **17.** Las demás propias del alcance contractual y obrante en los documentos del proceso. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas: **1.** El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación mercantil y civil vigente. **2.** Entregar el vehículo objeto del contrato de conformidad con las especificaciones mínimas exigidas y adicionalmente las señaladas en la propuesta del contratista. **3.** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro de los elementos contemplados en la propuesta. **4.** Asumir los costos correspondientes al traslado del vehículo al sitio de entrega especificado. El vehículo se debe entregar en el Municipio de Samacá. **5.** El vehículo se debe matricular en la ciudad de villa de Leyva, y así mismo se debe entregar tarjeta de propiedad a nombre de la ESE Hospital Santa Marta. los gastos que se ocasionen serán cubiertos en su totalidad por el proponente. **6.** Si se presentan materiales o bienes en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la Entidad, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata y oportuna y si no fuera posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega. Durante este término el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta el cambio de los mismos. **7.** El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones con responsabilidad, idoneidad, honestidad y cantidad, tal y como se describe a continuación:

LINEA	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON
MOTOR /POTENCIA/TORQUE	2.393 CC DIESEL EURO 6 /148hp-3.400rpm



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

	/400Nm 1600 - 2000rpm
RELACION DE COMPRESION	15,6:1
CAPACIDAD DE CARGA PLATON	554 Kg
FILTRO DE PARTICULAS DIESEL	SI
SISTEMA DE REDUCCION CATALITICA SELECTIVA CON UREA	SI
TRANSMISION	AUTOMATICA SECUENCIAL 6 VELOCIDADES
SISTEMA DE TRACCION	4WD(PARTIME), BAJO, SELECTOR 4X2 Y 4X4,BLOQUEO DE DIFERENCIAL TRASERO, DESCONEXION AUTOMATICA DE DIFERENCIAL
RUEDA / RIN	265/65 RIN 17 TODO TERRENO, RIN ALEACION EN ALUMINIO
ASISTENTES DE FRENADO	ABS +EBD+BA
ASISTENTES DE CONDUCCION	VSC +TRC+HAC+TSC
SISTEMA DE ENCENDIO POR BOTON (SMART START)	SI
BLOQUEO Y DESBLOQUEO POR PROXIMIDAD	SI
AIRE ACONDICIONADO DOBLE ZONA	SI
CONTROL DE CRUCERO STANDAR	SI
ENCENDIDO AUTOMATICO DE LUCES (SENSOR LUCES)	SI
LUCES DELANTERAS TIPO LED PROYECTOR	SI
LUCES TRASERAS TIPO LED	SI
FUNCION "SIGUEME A CASA"	SI
ESTRUCTURA DE CARROCERIA	GOA
ELEVAVIDRIOS AUTO UP/DOWN	SI
ANTIPINZAMIENTO(CONDUCTOR Y PASAJERO)	SI
SENSORES DE ESTACIONAMIENTO	SI
CAMARA TRASERA	SI
BOLSAS DE AIRE	7: 2FRONTALES-2 LATERALES-2 CORTINA-1 RODILLA CONDUCTOR
FRENO DE ESTACIONAMIENTO Y TION REVESTIMIENTO EN CUERO	SI
MATERIAL TAPICERIA SILLAS	CUERO NEGRO
APOYACABEZAS	5 AJUSTABLES EN ALTURA
BLOQUEO CENTRAL LLAVE- AUTOMATICO SEGÚN VELOCIDAD	SI
MODOS DE CONDUCCION ECO Y POWER	SI
RADIO PANTALLA TACTIL+BLUETOOTH+AM/FM+USB+CARPLAY /ANDROID AUTO	SI
EXPLORADORAS EN LED	SI
ESPEJOS CON AJUSTE ELECTRICO	SI
ESTRIBOS LATERALES	SI
ELEVAVIDRIOS ELECTRICOS X 4	SI
SISTEMA ANTIROBO INMOVILIZADOR DE MOTOR	SI
CARPA PLATON	SI
RECUBRIMIENTO DE PLATON	SI
ALARMA ANTIRROBO	SI
BOTON DE REGENERACION MANUAL DPF	SI
GARANTIA	5 AÑOS O 120.000 KM
PLAN MANTENIMIENTO PLANEADO LOS PRIMEROS 3 AÑOS O 50.000 KMS (lo primero que ocurra) INCLUIDO A NIVEL NACIONAL	SI

9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Mantener el precio del vehículo ofertado hasta su entrega. 11. Entregar el vehículo ofertado atendiendo las especificaciones señaladas en los anexos técnicos



aplicables del pliego de condiciones plenamente operativa según las recomendaciones del fabricante de la misma. **12.** Entregar kit de herramienta completo incluyendo kit de seguridad reglamentario (extintor, conos reflectivos, botiquín de primeros auxilios). **13.** Otorgar garantía mínima de fábrica de tres (03) años o 100.000 km (lo primero que se cumpla) a partir de la fecha de entrega del vehículo. **14.** Garantizar cobertura nacional de repuestos y respuesta de máximo cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de requerimiento de los mismos para efectos de entrega en campo. **15.** Garantía del servicio post venta: el contratista deberá expedir una certificación emitida por el departamento técnico equivalente del ensamblador o fabricante, según sea el caso, en la que conste que el producto cuenta con el soporte técnico del fabricante. **16.** Entregar el vehículo objeto de compra, con el equipamiento que trae original de fábrica de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y dentro de los plazos ofertados en el contrato. **17.** El contratista debe entregar al HOSPITAL fotocopia del Manifiesto de aduana y factura de venta si a ello hubiere lugar. **18.** El Contratista deberá hacer entrega de los catálogos y manuales de manipulación del vehículo, de un listado de los repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros 50.000 kilómetros, indicando a que kilometraje debe realizarse dicho cambio. **19.** El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta, el término de garantía comercial contra defectos de fabricación así: Para el chasis, la garantía será de mínimo dos (2) años. La garantía del chasis deberá ser expedida por Fabricante de la Marca, Representante de la Marca, distribuidor autorizado y o comercializador. **20.** El Contratista deberá hacer entrega del instructivo con programa de mantenimiento preventivo, que contenga entre otros: i) Las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el período de garantía ofertado por el proveedor; indicando claramente qué incluye y qué no incluye de la revisión durante la garantía y qué costos debe asumir el nuevo propietario del vehículo durante dichas revisiones exigidas o recomendadas en la garantía. **21.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. **22.** Efectuar la entrega de la camioneta en excelentes condiciones, en el tiempo establecido y con las adecuaciones requeridas para cumplir con el fin del proyecto. **23.** Adecuar la camioneta con los respectivos elementos, equipos y sistemas complementarios de óptima calidad, objeto de la presente contratación, entregándolos en total funcionamiento. **24.** El vehículo tipo camioneta objeto de la compraventa deben ser cero (0) kilómetros modelo 2026. **25.** Hacer los cambios pertinentes de los accesorios y partes, entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, sus anexos y la oferta presentada. **26.** Entregar certificación de los concesionarios a nivel departamental autorizados por el proponente para efectuar los mantenimientos dentro del periodo de garantía tanto del vehículo (cuando aplique) como de los accesorios y sus adecuaciones. **27.** Responder a cualquier requerimiento (soporte técnico), y de ser necesario atención en los sitios de mantenimiento con los que tenga convenio para la asistencia con personal idóneo y herramientas especiales para atender cualquier servicio de garantía durante el término de garantía ofrecido. **LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO SERÁN:** **1.** El Contratista deberá pagar las estampillas que apliquen para el presente proceso. **2.** Desarrollar el servicio descrito la Entidad de



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores. **3.** Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes previa entrega y verificación de requisitos de ejecución. **4.** Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **6.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **7.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, usando equipos y/o herramientas de alta calidad para el desarrollo del servicio. **8.** Presentar al supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago. **OBLIGACIÓN ADICIONAL APLICACION AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se pone en conocimiento de los interesados en general que el contratista con quien se suscriba el contrato que emane del presente proceso de selección, en la etapa de ejecución contractual deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión servicios por parte de por lo menos del 5 % del personal empleado que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. (esto quedara como obligación tanto en el pliego de condiciones del proceso como en la minuta contractual) **CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** EL CONTRATISTA, se obliga a constituir una póliza de garantía y cumplimiento a favor de la E.S.E. Hospital santa Marta de Samacá y requerirá ser aprobada por la E.S.E., una garantía que ampare todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo por razón de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato, la cual será expedida por compañías de seguros Legalmente autorizadas para funcionar en el País o en garantías bancarías y deberán ser presentadas por el contratista debidamente firmadas a la empresa para su respectiva aprobación, y expresará especialmente los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.





E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E en cumplimiento de un contrato. será exigible la cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y dos (2) años más contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos suministrados

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo.

El beneficiario de las respectivas pólizas será la ESE Hospital Santa Marta de Samacá.

PARAGRAFO: Las garantías deberán allegarse a la Gerencia del hospital dentro de los (3) días siguientes contados a partir de la suscripción del contrato con las vigencias respectivas, so pena de que pueda por terminado el contrato. No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía **CLAUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA SÉPTIMA. - ENTREGA DEL VEHÍCULO Y DOCUMENTACIÓN** EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega del vehículo

objeto del presente contrato en el Municipio de Samacá, completamente nuevo, en perfectas condiciones de funcionamiento, y cumpliendo con todas las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. La entrega deberá incluir, como mínimo: a) Matrícula del vehículo a nombre de la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá. b) tarjeta de propiedad c) Pago de impuestos y derechos de tránsito al día. d) Manuales, garantías, catálogos y demás documentación técnica. e) Kit de carretera reglamentario. Todos los costos asociados a matrícula, seguros, impuestos, traslado y legalización del vehículo serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la ejecución del presente contrato, sin que exista subordinación jurídica frente a la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá. En consecuencia, no se genera relación laboral alguna entre la entidad contratante y el CONTRATISTA ni con el personal que este utilice para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1)

Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás

contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y SANCIONES.-** Si durante la ejecución del presente contrato la E.S.E. se



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

ve en la necesidad de aplicar al contratista multas y sanciones por el incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato, éstas serán equivalentes al dos (2%) diario sin que exceda al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, de conformidad con la ley y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y efectividad de la cláusula penal pecuniaria **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente a un treinta por ciento (30%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o proporcionalmente al grado de incumplimiento y monto estimado de perjuicios causados a la entidad contratante, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestara por sí solo merito ejecutivo. **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el Hospital a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o por la vía de la jurisdicción coactiva **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento al CONTRATISTA, LA EMPRESA declarara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que la EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la EMPRESA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA CESION:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita **DE LA EMPRESA.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá, previa autorización expresa de la ESE, contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los sub contratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CONTRATOS ADICIONALES O ADICION DEL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este o adición del contrato, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de





la cuantía originalmente pactada. La adición del contrato o contrato adicional quedaran perfeccionados una vez suscritos y requieren para su ejecución el registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INTERPRETACION, MODIFICACION, Y TERMINACION

UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el estatuto de contratación de la ESE. En concordancia con la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA. -**

LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, en la forma establecida en el estatuto contractual de la ESE. **CLAUSULA**

VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: La terminación anticipada procederá, si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato, de los cual se dejará constancia en el documento acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de PAZ Y SALVO entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución Política, artículo 8, la ley 80 de 1993, la ley 104 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevén las disposiciones mencionadas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá a la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA , libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y**

LEGALIZACION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se hace necesario el registro presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la ESE, una vez perfeccionado el contrato y hecha la entrega de copia del mismo, el contratista tendrá un término de cinco (05) días para legalizarlo y acreditar ante la empresa los requisitos indispensables para la iniciación de la ejecución. Si dentro del plazo anotado no se

cumpliere con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la empresa podrá proceder a celebrar el contrato con cualquier otro oferente o persona habilitada y apta para contrata según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. De igual forma el contratista deberá asumir el costo de los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones de acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal y del estatuto Tributario así: estampilla Pro-



E.S.E. HOSPITAL
Santa Marta
SAMACÁ

Tu salud, nuestra prioridad

NIT.: 891.800.335-8

Ancianato 4% y Procultura 2% si a ello hubiera lugar dentro los cinco (5) días posteriores a la firma de acta de inicio. Adicionalmente se hace la publicación en el SECOP II en los tres (3) días siguientes a la legalización del contrato de acuerdo a lo establecido en el estatuto de contratación de la ESE. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de demandar el incumplimiento y reparación de daños causados. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

Para constancia se firma en Samacá (Boyacá) a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.

DIANA JOHANNA MALPICA HUMO
Gerente

SOLUCIONES FULL CAR COLOMBIA S.A, S
R/L FREDY JHONSON PARADA RAMIREZ
Contratista

Proyecto, Lorena Machuca / Apoyo Jurídico -contratación.
Reviso: Carlos Alfonso González / subdirector administrativo

9